

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

Ejecutivo de ALBA DEL SOCORRO MEJÍA DE PÉREZ contra T
ONE ENERGY.

Radicado: 110013103 009 2022 00173 00.

Ingresó: 17/02/2023.

Con auto del 30 de junio de 2022¹, el Despacho libró orden de pago y ordenó proceder con la notificación de la providencia al extremo ejecutado; conforme a lo anterior, el juzgado:

RESUELVE:

Primero: En conocimiento de los interesados, obre en autos, y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, la comunicación allegada por la DIAN, Dirección Seccional Grandes Contribuyentes².

Segundo: Requerir a la ejecutante para que, en atención a su obligación legal (n. 6, art. 78 CGP), materialicen la integración del contradictorio; disponen del término legal de treinta (30) días, a partir del enteramiento de este auto, so pena de imponer la sanción prevista en artículo 317 ejusdem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "05AutoLibraMandamientoPago".

² Documento: "07RespuestaDian".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890c6f2857789948b8d64a964247438aca0192730e5c3c53c7ce2fb343951288**

Documento generado en 24/08/2023 07:59:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>